



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PLATO



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 009 (De Mayo 27 De 2004)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA PERÍODO 2004 – 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las que le confiere el numeral 2º del Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 74 de la Ley 136 de 1994 y los Artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley 152 de 1994,

ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBACIÓN: Apruébese y adoptase, el Plan de Desarrollo del Municipio de Plato Magdalena denominado **“CONSTRUYENDO CONTIGO EL PRESENTE Y FUTURO DE PLATO“**, para la vigencia 2004 – 2007, cuyo texto se anexa constituyéndose para todos sus efectos legales en parte integral del presente acto.

Artículo 2º.- OBLIGATORIEDAD: La elaboración y ejecución del presupuesto, así como todas las acciones que adelante el Gobierno Municipal, se ceñirán estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo mismo ocurrirá con los Proyectos de Acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias de que trata el presente Acuerdo.

Artículo 3º.- EJECUCIÓN : Con base en el presente Plan de Desarrollo y para su efectiva ejecución, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, coordinará la elaboración de los planes de acción por cada una de las dependencias ejecutoras de la Administración Municipal, los que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PLATO



CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 4°.-AJUSTES AL PLAN: Si durante la vigencia del presente Plan de Desarrollo, se establecen nuevos planes en los otros niveles territoriales o disposiciones que afecten su ejecución, el Alcalde podrá presentar para la aprobación del Honorable Concejo Municipal, ajustes al Plan Plurianual de Inversiones.

Artículo 5°.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Plato Magdalena, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año Dos Mil Cuatro (2004).

MARLON YOBAN ATALA ELÍAS
Presidente

GUSTAVO A. OSPINO CASTRO
Vice-Presidente

WILLIAM JAVIER OROZCO MOLINA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PLATO



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N^o. 009 (De Mayo 27 De 2004))

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA PERÍODO 2004 – 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” DENOMINADO “CONSTRUYENDO CONTIGO EL PRESENTE Y FUTURO DE PLATO”.

INFORME SECRETARIAL:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA,

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo Municipal, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA PERÍODO 2004 – 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”** fue presentado en Secretaria, a iniciativa del señor Alcalde Municipal de Plato Magdalena, el 1° de mayo de 2004 y fue aprobado de conformidad por el Honorable Concejo Municipal de Plato, en dos debates celebrados en distintos días, tal como lo dispone el Artículo 73 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 y demás normas legales que rigen esta materia. Para constancia se expide la presente, en Plato Magdalena a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

WILLIAM JAVIER OROZCO MOLINA
Secretario Concejo Municipal

Dirección: Calle 4^o-Carrera 12 Esquina- 1^o Piso
Teléfono (095) 4850762
“Trabajamos Por el Bienestar De La Comunidad”